

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil

### Beneficencia y Sanidad

#### CIRCULAR

Por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta corte se ha denunciado á este Gobierno los abusos que vienen cometiéndose en algunos mataderos de los pueblos inmediatos á esta capital, admitiendo para su sacrificio reses enfermas que en muchas ocasiones son desechadas en el Matadero de Madrid, cuyas carnes son consumidas en los citados pueblos y vecinos del extrarradio, exponiéndolos frecuentemente á que puedan adquirir enfermedades infecciosas por las malas condiciones de salubridad en que las reses se encuentran.

En diferentes circulares ha llamado la atención este Gobierno de los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes á esta capital, Subdelegados de Veterinaria, Revisores municipales de carnes y demás dependientes de la Autoridad correspondiente, recomendándoles la más exquisita vigilancia y revisión minuciosa en todas las reses que se presenten para el consumo público, desechando é inutilizando las que no reúnan las debidas condiciones de salubridad, previstas y enumeradas en nuestras disposiciones sanitarias, y muy principalmente en el Reglamento de 25 de Febrero de 1859.

Teniendo en cuenta las razones alegadas por dicho Sr. Alcalde y las frecuentes denuncias que en otras ocasiones se hacen por diferentes conductos á este Gobierno, y por otra parte la próxima época en que ha de dar principio la matanza de reses de cerda, he creído conveniente recordar á los Sres. Alcaldes, Subdelegados de Medicina y Veterinaria, y muy particularmente á los Inspectores de carnes, la ineludible obligación en que se hallan de practicar con la mayor asiduidad y esmero cuantos reconocimientos de reses y carnes muertas tengan necesidad de practicar ó intervenir, para su inmediato consumo, desechando en el acto y mandando sean inutilizadas aquellas que no reúnan las mejores condiciones de salubridad.

Como se trata de un asunto de tanta trascendencia para la salud pública, espero del celo de las Autoridades antes mencionadas, y de los Sres. Inspectores municipales de Sanidad, que coadyuvarán de la manera más decidida á que las disposiciones vigentes, en materia sanitaria, tengan cumplido efecto; advirtiéndoles que me hallo decidido á exigir las más estrechas responsabilidades en que pudieran incurrir por las omisiones ó tolerancias en servicio tan importante como el de que se trata.

Madrid 17 de Septiembre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

70.—479.

### Jefatura de Obras públicas

#### Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso con que llegó á Morata el tren núm. 4 del día 18 de Diciembre de 1901, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso de una hora con que llegó á Morata el tren núm. 4 del día 18 de Diciembre de 1901:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera división técnica y administrativa de ferrocarriles manifestó, en informe de 7 de Enero de 1902, que el referido retraso excedía en cuarenta minutos de la tolerancia reglamentaria, habiéndose producido por la espera del tren núm. 3, con cuya máquina se hizo la expedición del de que se trata en este expediente, y propuso como penalidad la imposición de una multa de 250 pesetas:

Resultando que al evacuar sus descargos la mencionada Compañía en 26 de Febrero de 1902, manifestó que fué debido el retraso á los fuertes hielos y nieves que hicieron difícilísima la marcha del tren núm. 3, con cuya máquina había de formarse en la estación de Madrid el tren núm. 4, suplicando que en consideración á tal motivo se la absolviera de responsabilidad por el mencionado retraso:

Resultando que la Comisión provincial, en informe de 28 de Junio último, se conforma con los descargos aducidos en atención á coincidir el retraso con una época de reorganización de los servicios de la Compañía del Tajuña:

Considerando que semejante circunstancia, acreditada en varios expedientes de retraso de aquella época seguidos á la mencionada Compañía y lo remoto de la fecha de la falta que dió mar-

gen á la formación de este expediente, justifican la propuesta de la Comisión provincial y el que por equidad se absuelva á la Compañía de responsabilidad en este caso:

Vistos los artículos 12 y 29 de la vigente ley de Policía de Ferrocarriles, el 150 y 166 de su Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de multa á la Compañía del Tajuña por el retraso de una hora con que llegó á Morata el tren núm. 4 del día 18 de Diciembre de 1901.

Madrid 16 de Septiembre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

70.—481.

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso con que llegó á Madrid procedente de Morata el tren número 3 el día 18 de Diciembre de 1901, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso de una hora con que llegó á Madrid procedente de Morata el tren núm. 3 del día 18 de Diciembre de 1901:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera división técnica y administrativa de ferrocarriles manifestó, en informe de 7 de Enero de 1902, que dicho retraso excedía en cuarenta minutos del margen de la tolerancia reglamentaria y que no encontrándolo justificado á pesar de haber manifestado la Compañía que obedeció al hecho de patinar la máquina proponía como penalidad la imposición de una multa de 250 pesetas:

Resultando que al evacuar sus descargos la mencionada Compañía en 26 de Febrero de 1902, alegó que fué debido el retraso á los fuertes hielos y nieves que hicieron difícilísima la marcha del indicado tren á causa de las fuertes rampas, en las cuales patinaba la locomotora, llegando hasta pararse por haberse agotado la arena, suplicando que en consideración á tal motivo se la absolviera de responsabilidad:

Resultando que la Comisión provincial, en informe de 30 de Junio último, se conforma con los descargos aducidos en atención á coincidir el retraso con una época de reorganización de los servicios de la Compañía del Tajuña:

Considerando que semejante circunstancia, acreditada en varios expedientes de retraso de aquella época seguidos á la mencionada Compañía

ña y lo remoto de la fecha de la falta que dió margen á la formación de este expediente justifican la propuesta de la omisión provincial, y el que por equidad se absuelva á la Compañía de responsabilidad en este caso:

Vistos los artículos 12 y 29 de la vigente ley de Policía de Ferrocarriles, el 150 y 166 de su Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de multa á la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso de una hora con que llegó á Madrid procedente de Moreta el tren núm. 3 del día 18 de Diciembre de 1902.

Madrid 13 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, R. Díaz Merry.  
70.—483.

## Ayuntamientos

### MADRID

Secretaría

#### Cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche

Resultado del 21 sorteo celebrado el día de ayer para la amortización de 30 títulos de la serie A, 35 de la serie B y 15 de la serie C.

Primera zona.—Serie A.: 475, 534, 540, 772, 810, 1.204, 1.311, 1.380, 1.488, 1.525, 1.863, 2.013, 2.505, 2.509, 2.534, 2.557, 2.562, 2.669, 2.725, 2.918, 2.944, 3.096, 3.207, 3.244, 4.187, 4.733, 4.747, 5.149, 5.268, 5.817.

Segunda zona.—Serie B.: 118, 121, 389, 746, 796, 892, 982, 1.075, 1.092, 1.266, 1.500, 2.020, 2.310, 2.651, 2.804, 3.088, 3.140, 3.608, 3.805, 3.855, 3.960, 4.217, 4.291, 4.486, 4.906, 4.946, 5.136, 5.162, 5.845, 5.903, 6.098, 6.319, 6.345, 6.627, 6.698.

Tercera zona.—Serie C.: 135, 262, 707, 786, 951, 992, 1.044, 1.523, 1.579, 2.026, 2.052, 2.207, 2.230, 2.556, 2.753.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Madrid 16 de Septiembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

70.—466.

#### Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 21 de la expresada Deuda, sus tenedores podrán presentarlos con las correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, desde el día 19 del actual, todos los no feriados de nueve á once de la mañana, en cuya oficina se les canjearán por resguardos de pago, cuyo importe podrán hacer efectivo en el Banco de España desde la fecha del vencimiento.

Desde el mismo día y á las mismas horas podrán presentarse las Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche amortizadas en el sorteo 21, celebrado el día 15 del actual.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su amortización según sorteo», fecha y firma.

Madrid 16 de Septiembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Marqués de Lema.

70.—467.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la ejecución de las obras y el suministro del ma-

terias necesario para la sustitución del actual afirmado por empedrado «Aplita» en la calle de Monte Esquinza, desde la de Fernando el Santo á la de Doña Blanca de Navarra, bajo el tipo total de 19 363 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 968'15 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva de 1.936'30 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 20 de Octubre de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en el art. 14 del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Septiembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la ejecución de obras y suministro del material necesario para la sustitución del actual afirmado por empedrado «Aplita» en la calle de Monte Esquinza, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)

70.—468.

#### El Escorial

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto adicional al de este ejercicio de 1904 y el ordinario para el próximo de 1905.

El Escorial 14 de Septiembre de 1904.

= El Alcalde, José de la Cuesta.

70.—477.

#### La Acebeda

El presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1905, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyeren conveniente; pasado dicho término no se oír ninguna.

La Acebeda 14 de Septiembre de 1904.

= El Regidor primero, Benito Espinosa.

70.—473.

#### Los Santos de la Humosa

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, pasado el cual no se admitirán las que se produzcan.

Los Santos de la Humosa 16 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Emilio Montero.

70.—476.

#### Leganés

En cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos del mismo para el próximo ejercicio de 1905.

Leganés 17 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José María Durán.

70.—472.

#### Rascafría

Por la Alcaldía de esta villa se ha dictado la providencia siguiente:

Mediante no haber satisfecho el resto de sus respectivas cuotas varios terratenientes de este término municipal que han recibido las certificaciones de sus fincas antes del día 5 de Febrero último, dentro de los plazos hábiles que se señalaron en los edictos de cobranza fijados en la respectiva localidad con la debida anticipación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 5 de dicho mes, para atender al pago de los trabajos del registro fiscoal parcelario de la riqueza rústica de este término, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los referidos terratenientes; en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no satisfacen éstos el principal y recargo en la oficina de recaudación establecida en esta villa en el domicilio del Recaudador D. Francisco Béjar, de esta vecindad, se les declarará incursos en el apremio de segundo grado.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en el art. 51 de dicha Instrucción.

Rascafría 17 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

70.—471.

#### Rozas de Puerto Real

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Rozas de Puerto Real á 15 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

70.—474.

#### San Sebastián de los Reyes

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1903 con su periodo de ampliación, por término de quince días, en cuyo plazo podrán hacerse contra las mismas todas las reclamaciones que se creyeren convenientes.

San Sebastián de los Reyes 16 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, H. Izquierdo.

70.—478.

#### Valdilecha

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Valdilecha 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Crispulo Benito.

70.—475.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

##### Contribución industrial

Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que obra en esta Tesorería.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 16 de Septiembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

69.—453.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

##### Negociado de descuentos

Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales están obligados á remitir, en el primer mes siguiente á cada trimestre, certificaciones que acrediten, detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto provincial ó municipal respectivos se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación ó de los que se hallen cerrados, sin omitir los exceptuados, que deberán designarse y justificarse, según preceptúa el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1889.

En su consecuencia, se recuerda á los Ayuntamientos que no hayan cumplido hasta la fecha este servicio lo verifiquen en el plazo preciso de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pues de lo contrario esta Administración empleará contra los morosos las medidas coercitivas que autoriza el artículo 19 del mismo Reglamento.

Madrid 14 de Septiembre de 1904.—El

Administrador de Hacienda, José R. Se-  
dano.

69.—451.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Prisiones

No siendo suficientes los 2 000 trajes de paño pardo con doble pantalón adquiridos por subasta pública celebrada el día 4 de Febrero último para atender a las necesidades de los reclusos en las prisiones del reino, y autorizada esta Dirección general por Real orden de fecha 16 del mes actual para celebrar una nueva licitación con objeto de adquirir 2.000 trajes más de paño con doble pantalón, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en este Centro directivo el día 29 del corriente mes, a las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 3, correspondiente al día 3 de Enero del corriente año.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 3 de Enero del corriente año, número 3, y del nuevo anuncio inserto en la del día..., núm..., según los cuales se contrata la adquisición de 2.000 trajes completos de paño pardo, compuesto cada uno de ellos de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, con destino a los reclusos en las prisiones del reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga a entregar dicho número de trajes en el plazo y proporciones que se fijan y del paño cuya muestra se acompaña, al precio de... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 17 de Septiembre de 1904.—  
El Director general, Conde de San Simón.

70.—489.

Compañía Arrendataria de Tabacos

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía en Madrid (Barquillo, 1 triplicado) el día 25 de Octubre próximo, a las tres de la tarde, para contratar el suministro de cajones de pino con destino al envase de las labores de las Fábricas de Tabacos que se detallan al final de este anuncio, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 31 de Agosto último é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.º del actual.

La duración del contrato será de cuatro años, empezando á regir en 1.º de Enero de 1905 y terminando en fin de Diciembre de 1908.

El número de cajones objeto del contrato, así como el número y dimensiones de las partes que compondrán cada cajón, sus machinembrados y demás condiciones que deban satisfacer según los diferentes tipos establecidos, se consignarán en un pliego especial, del que se facilitarán, por la Dirección de la Compañía y las Administraciones de las Fábricas de Tabacos, ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser dueños de taller de aserrar maderas ó almacenistas del mismo artículo por lo menos con un año de antelación, circunstancia que acreditarán con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó de estar avechados en las provincias vascongadas ó de Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

Si fuera extranjero, su proposición deberá ser garantizada por un comerciante español que satisfaga más de 1.000 pesetas anuales como cuota de contribución industrial é ir acompañada de una certificación del cónsul de España en el punto de residencia del interesado, legalizada en forma, por la que se haga constar que este es dueño de taller de aserrar maderas ó almacenista del mismo artículo.

Las proposiciones se podrán presentar, en debida forma, hasta cinco días antes al señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía, en las Fábricas de Tabacos y en las Representaciones de las capitales en que éstas se hallan enclavadas, durante las horas hábiles de oficina: dependencias en las que durante las mismas horas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y las reglas del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

Don..., dueño del taller de aserrar maderas ó almacenista del mismo artículo, domiciliado en..., según cédula personal número... de... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de..., fecha... para contratar el suministro de envases á las Fábricas de Tabacos desde 1.º de Enero de 1905, se comprometo á verificarlo á la de..., con sujeción estricta á los mencionados pliegos y al precio de... pesetas por unidad. El precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.—Firma del proponente.

Cada proposición, que se referirá á una sola Fábrica, deberá ser entregada bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar varios referentes á una ó más Fábricas con tal de que formule por separado su proposición para cada una de ellas.

Al mismo tiempo, y en sobre separado, se presentarán los documentos que acrediten su carácter de dueño de taller de aserrar maderas ó almacenista del mismo artículo, y que por tal concepto satisface contribución industrial con un año de anterioridad, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, en las Pagadurías de las Fábricas de Tabacos ó en la Representación de la respectiva provincia, en concepto de depósito previo, para tomar parte en el concurso, la cantidad de 3 000 pesetas para la de Madrid, 2 000 para las de Alicante ó Valencia, 1 500 para cada una de las de la Coruña, Cádiz ó Sevilla, 1 000 para las de Gijón, Logroño y Santander, 500 para la de Bilbao y 250 para la de San Sebastián.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección en el día y hora indicados ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto persona con poder

bastante, á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

Madrid 17 de Septiembre de 1904.—El Vicesecretario, Felipe Lazcano.

70.—464.

ADMINISTRACIÓN

DE LA

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 6 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica subasta pública para contratar el suministro de 20 000 kilogramos de goma arábica, que se considera necesaria para el servicio de la Sección del Timbre de este Establecimiento durante los años 1905, 1906 y 1907.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables en las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 3 de Septiembre de 1904.—El Administrador, M. Díaz Gómez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., ó en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública veinte mil kilogramos de goma arábica con destino á dicha Fábrica en los años de 1905, 1906 y 1907, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un veinticinco por ciento más, se comprometo á entregar en la misma cada kilogramo de goma de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

69.—454.

INCLUSA DE MADRID

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excelentísima Diputación provincial del pago de las amas externas de esta Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Noviembre y Diciembre de 1903, Enero y Febrero de 1904, que á las mismas se adeudan el siguiente:

Día 5 de Octubre de 1904

Amas de Madrid, San Martín de Valdeiglesias, Chinchón, Escorial, Alcalá de Henares, Getafe, Torrejuna, Colmenar Viejo y pergamino sueltos.

Nota. Se previene á las nodrizas ó agentes que no se pagarán pergamino que no fueren presentados con sus fes de vida firmadas y selladas por los señores Jueces municipales con fecha corriente, sin raspaduras ni enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 15 de Septiembre de 1904.—El Director, Mariano Jiménez.

69.—457.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Gabriel Yepes Carnicer, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de esta región y de la causa instruida contra el guardia del 14.º tercio de la Guardia civil Ricardo Gallego Martín, por el delito de desobediencia grave á los agentes de la Autoridad y la falta leve de escándalo público.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mismo Ricardo Gallego Martín, en la actualidad soldado del regimiento infantería Wad Rás, núm. 50, del cual se ha desertado, hijo de D. Ricardo y doña Ana, natural de Puerto Príncipe, parroquia de Nuestra Señora de la Soledad, provincia de Cuba, de estado soltero, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nada, señas particulares una pequeña cicatriz en la frente, y de estatura 1'667 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial calle del Conde de Aranda, núm. 5, piso bajo derecha, con objeto de comunicarle la resolución del Excelentísimo Sr. Capitán general, recaída en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ricardo Gallego, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas á las Prisiones militares de esta corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Septiembre de 1904.—Gabriel Yepes.

69.—450.

D. Eduardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente instruido contra el soldado de la primera brigada de Administración militar Jesús Vázquez Pardo por primera desertación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Jesús Vázquez Pardo, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Amarante, provincia de Lugo, de veintidós años, en estado soltero, de estatura de 1'610 milímetros y sin señas particulares, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á responder de los cargos que le resultan en expresado expediente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de cualquier orden que sean, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las Prisiones militares de esta corte.

Y para que tenga la debida publicidad insértese el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta corte y provincia de Lugo.

Dada en Madrid á 17 de Septiembre de 1904.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra.

70.—488.

D. Pedro Checa Pardo, primer Teniente de la Guardia civil y Juez instructor de la causa que se sigue al cabo Juan Polo Martín y guardia segundo Cándido Sanz Benítez, de la tercera compañía de la Comandancia del Norte, del décimo cuarto Tercio de la Guardia civil, por la fuga de un preso, verificada el día 4 del corriente, usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al testigo Juan Antona Sanz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la Comandancia del Norte (Palacio de Bellas Artes), con el fin de prestar declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Septiembre de 1904.—Pedro Checa Pardo.

69.—449.

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, en autos promovidos por doña Elisa Valmarola y Lafuente contra D. José Alonso Colmenares, sobre rendición y liquidación de cuentas, hoy en ejecución de sentencia, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que ha sido tasada, la finca siguiente:

Una casa hotel, situada en esta corte y su calle de Mendizábal, núm. 45, distrito municipal de Palacio, barrio de Argüelles: linda al Saliente con la calle de Mendizábal, á la que hace fachada; al Sur con la casa núm. 43 de la referida calle de Mendizábal, al Poniente con la casa número 48 de la calle de Ferraz y al Norte con la casa núm. 47 de dicha calle de Mendizábal, y comprende dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de 652 metros con 40 decímetros cuadrados, equivalentes á 8.402 pies cuadrados con 91 décimas de pie cuadrado, de los cuales 2.404 corresponden al hotel, 1.172 á cochera y gallinero y el resto á jardín; consta de planta de sótanos, en tresuelo, principal y un ático, cuya finca fué tasada en la cantidad de 200.000 pesetas, á rebajar cargas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 4 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, debiendo hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale á subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo por que dicha finca sale á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía para que

los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Septiembre de 1904.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

69.—447.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Tella Castan, natural de Sarriena (Huesca), hijo de Juan y Engracia, de cuarenta y siete años, soltero, cesante, que tuvo su domicilio últimamente, en la calle de la Princesa, núm. 59, entresuelo centro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por estafas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color pálido, usa barba y viste traje de americana y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 15 de Septiembre de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

69.—446.

#### CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramos Soria, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, y á Catalina Olivares, que como el anterior se desconocen sus circunstancias personales y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por tentativa de estafa á D. Juan Geister; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales de la Catalina Olivares son: estatura regular, rubia, delgada, viste decentemente y parece ser natural de Valencia ó Cataluña, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Septiembre de 1904.—José Peláez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Muzas, F. Grases Vidal.

69.—443.

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez, de unos veinte años de edad, y era dependiente de la vaquería establecida en la calle del Cardinal Cisneros, núm. 53, para que en el

término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno y viste de blusa y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la Cárcel celular.

Madrid 17 de Septiembre de 1904.—José Peláez.—El Escribano, Juan Pérez Reina.

70.—484.

#### LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha 12 del actual, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Irene Ayala Sáiz sobre secuestro, se saca á la venta en pública y primera subasta por término de quince días y precio de 50 000 pesetas la siguiente

*Finca.*—Una casa sita en esta corte y su calle de la Arganzuela, señalada con los números 17 moderno, 14 antiguo de la manzana 98, que linda al Norte con la casa núm. 15 de la expresada calle, al Este con la núm. 17 de la calle del Carnero, al Sur con la 19 de la de la Arganzuela, y al Oeste con esta misma calle, comprendiendo una superficie de 108 metros y 60 decímetros cuadrados, equivalentes á 1.400 pies cuadrados.

Y se previene á los licitadores que el remate tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre próximo, á las dos de su tarde; que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo para el remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse éstos con ellos sin tener derecho á exigir otros.

Madrid 14 de Septiembre de 1904.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente visado por Su Señoría en Madrid á 14 de Septiembre de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

70.—434.

#### Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital, durante el mes de Octubre próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito

en la Comisaría de guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día 30 de Septiembre actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se hallan de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados desde las nueve hasta las catorce.

#### Artículos objeto del concurso

##### PRIMER GRUPO

Arroz.  
Aceite mineral.  
Chocolate.  
Cerveza.  
Leña de encina.  
Lejía.  
Pasta para sopa.  
Velas de esperma.  
Vino generoso.

##### SEGUNDO GRUPO

Azucarillos.  
Bizcochos.  
Jamón.  
Merluza.  
Pichones.  
Pollos.  
Queso.  
Rifones.  
Sesadas.

Carabanchel Bajo 12 de Septiembre de 1904.—El Comisario de guerra.

69.—456.

#### Comisaría de guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Octubre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Septiembre de 1904.—El Comisario de guerra, José Pando.

70.—492.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Petróleo, carbón y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Octubre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Septiembre de 1904.—El Comisario de guerra, José Pando.

70.—491.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182